

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor del Pliego Ministerio de Relaciones Exteriores

**DECRETO SUPREMO
N° 365-2017-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se aprobó,

entre otros, el presupuesto institucional del pliego 008: Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, de conformidad al numeral 25 del artículo 6 de la Ley N° 29357, el Ministerio de Relaciones Exteriores, tiene como función específica, administrar, expedir y revalidar pasaportes diplomáticos y especiales, así como los pasaportes comunes en el exterior; otorgar visas y calidades migratorias, documentos de viaje y de identificación para extranjeros en el ámbito de su competencia;

Que, con fecha 14 de marzo de 2016, en la ciudad de Bruselas, Reino Unido de Bélgica, se suscribió el Acuerdo entre la República del Perú y la Unión Europea sobre exención de visados para estancias de corta duración, que incluye a los ciudadanos peruanos, titulares de pasaportes diplomáticos y especiales, donde se incluye entre otros, una Declaración Conjunta sobre la introducción de pasaportes biométricos por parte del Estado Peruano, mediante la cual, la República del Perú se compromete a expedir solamente pasaportes biométricos a sus ciudadanos;

Que, en dicho contexto, el Ministerio de Relaciones Exteriores contrata el servicio de emisión descentralizada de pasaportes biométricos comunes, diplomáticos y especiales, por la suma total de OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO Y 10/100 SOLES (S/ 86 965 341,10);

Que, mediante el Oficio OF. RE (OPP) N° 2-5/41, el Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita recursos adicionales hasta por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 2 207 796,00), para financiar el pago por el servicio de emisión descentralizada de pasaportes biométricos comunes, diplomáticos y especiales", correspondiente al año 2017, adjuntando para dicho efecto el Informe (OPR) N° OPR034/2017, a través del cual la Jefa de la Oficina de Programación y Presupuesto del mencionado pliego, señala que los recursos solicitados no fueron programados en su presupuesto institucional para el año 2017 y no cuentan con recursos de libre disponibilidad para este fin;

Que, los artículos 44 y 45 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito suplementario global, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 2 207 796,00) a favor del pliego 008: Ministerio de Relaciones Exteriores, destinada a financiar el pago por el servicio de emisión descentralizada de pasaportes biométricos comunes, diplomáticos y especiales, correspondiente al año 2017, teniendo en cuenta que los citados recursos no han sido previstos en el presupuesto institucional del mencionado pliego en el presente año fiscal;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 2 207 796,00) a favor del pliego 008: Ministerio de Relaciones Exteriores, para ser destinados al financiamiento de los gastos que demanden las acciones

descritas en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

| | | |
|---|-----------|--|
| DE LA: | | En Soles |
| SECCION PRIMERA | : | Gobierno Central |
| PLIEGO | 009 : | Ministerio de Economía y Finanzas |
| UNIDAD EJECUTORA | 001 : | Administración General |
| ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS | | |
| ACTIVIDAD | 5000415 : | Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 : | Recursos Ordinarios |
| GASTOS CORRIENTES | | |
| 2.0 Reserva de Contingencia | | 2 207 796,00 |
| TOTAL EGRESOS | | 2 207 796,00 |

A LA:

| | | |
|--------------------------|-----------|--|
| SECCION PRIMERA | : | Gobierno Central |
| PLIEGO | 008 : | Ministerio de Relaciones Exteriores |
| UNIDAD EJECUTORA | 001 : | Secretaría General |
| En Soles | | |
| PROGRAMA PRESUPUESTAL | 0062 : | Optimización de la Política de Protección y Atención a las Comunidades Peruanas en el Exterior |
| PRODUCTO | 3000144 : | Personas Reciben Servicios Consulares en el Exterior |
| ACTIVIDAD | 5004339 : | Atención de Trámites Consulares y Difusión de Derechos y Deberes de los Migrantes |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 : | Recursos Ordinarios |
| GASTOS CORRIENTES | | |
| 2.3 Bienes y Servicios | | 2 207 796,00 |
| TOTAL EGRESOS | | 2 207 796,00 |

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

CLAUDIA MARÍA COOPER FORT
Ministra de Economía y Finanzas

1598151-2